

En la villa de Calabazal a primer día del mes de octubre de mill e quatro e cinquenta e seis años en presencia de mi jurado de
se gauna bñ de la m̃a real y testigos de vuso s̃p̃t̃os j̃ũ lópez de p̃reytia menor de días y hernan lópez de abaunica ṽos
ta d̃ha villa y pero s̃choa de la r̃ea bñ el ñro del numero de la audiencia real que reside en la villa de vallid̃ de p̃ioron a
juan lópez de p̃reytia mayor de días vezino desta d̃ha villa que como b̃ia y tema entendido se abian sacado y se de
bian mucha cantidad de m̃ro del cumplimiento del am̃ma de mayor lópez de p̃reytia difunta hermana que fue de pero
lopez cura que sea en gloria y en el d̃ho cumplimiento / y las personas a quien se debian los d̃hos m̃ro y otras cosas
los mataban para que se los pagasen / y en m̃guna manera se podian pagar / y se podia cumplir lo contenido
d̃ho testamento sino se vendian los bienes muebles e traxeres que restaban por vender de los que quedaron de la
d̃ha mayor en persona que los pagasen luego y diesen más por ellos / y hera justo y necesario para el am̃ma
de la d̃ha mayor que lo mas presto que se pudiese se pagase lo que se debia y se hiziesen los treintenarios y cabo
d̃año y todo lo demás que en el d̃ho testamento se mandaba / y no en barga que otras veces le abian requerido
juntase con ellos y estubiese y asistiese en ello / nolo hazia / alo menos como hera obligado como tal testamentario y albacea
que quedo de la d̃ha mayor juntamente con ellos tres / por tanto que en la mejor forma e manera que podian e de
derecho debian le tornaban e tornaron a requerir y le negaban una y tres veces y quantas e derecho de dian
y hera obligado que luego se juntase con ellos y se hallase d̃m̃te ala venta de los d̃hos bienes y al pagar de los d̃hos de u.
das y a hazer las quantas y a todo lo demás que hera necesario y con b̃ra para el cumplimiento del am̃ma y testamento
de la d̃ha mayor / y si así lo hiziese y cumpliese haria bien y lo que seria oblig en otra manera que protestaban y testaron
contra el y sus bienes nro aquellos que en tal caso podian e debian protestar / y luego el d̃ho j̃uan lópez de p̃reytia mayor
de días / d̃ijo que lo oya el que avn que con harto trabajo el se avia hallado algunos ratos y veces alo que ha ota.
entonces se avia hecho y lo daba por bueno / que como b̃ian el estaba muy sordo el y ñp̃o e de tal manera
que sino hera hablando le abozes no entendia lo que le decian / e así meo estaba medio ciego / de cuya
causa el no se podia hallar d̃m̃te alo suso d̃ho / y que por e d̃ho siendo necesario / daba y dio su poder cumplido
en forma y con libre e general adm̃nistración tal qual en tal caso se requiere alo d̃hos j̃uan lópez y her
nan lópez y pero s̃choa para que ellos por sí e en su nombre del / vendan los d̃hos bienes y paguen las deudas y o
torguen qualesquier ventas y otras escrituras que fueren necesarias e con las fueras e firmezas que
fuere necesario / y sacan todo lo demás que le pareciere lo qual todo el daba y dio por bueno el por b̃ien hecho e
por fuerte firme e valdero para agora e de a siempre jamas / como si lo hiziese e se allase d̃m̃te a ello junta
mente con los suso d̃hos / y que si e d̃ho no bastaba para lo que el hera obligado a hazer acerca de los suso d̃ho como vno de
los d̃hos testamentarios / que de e agora se apartaba y aparto e asistio al d̃ho cargo de testamentario e albacea
/ y que no queria ni quiso mas aceptar ni tener el d̃ho cargo ni entender en ello y lo repudio e de e todo ello en lo q̃
suso declaro / y así d̃ijo que lo p̃ia e p̃io por testamento a m̃p̃el presente e a vno e a los d̃m̃tes r̃go que dello
fuesen testigos y los d̃hos hernan lópez y j̃ũ lópez menor de días y pero s̃choa de suso declarados / diere ñ que p̃ue los
s̃o d̃ho hera así que ellos harian e cumplirian el d̃ho testamento e cargo lo mejor e mas brevemente que p̃udiesen y
b̃iesen que mas condena al am̃ma de la d̃ha mayor / alo qual todo que d̃hos e d̃m̃tes por testigos se hacian de
al dicana e j̃ũ lópez de p̃reytia vezinos de la d̃ha e perodiaz ṽz del lugar de villa franca vezinos y estantes de la
d̃ha villa ayo se ṽbia de j̃uan r̃m̃z d̃ganno r̃m̃mo de la m̃f real

[illegible]